

RADICADO: 2021-00357-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

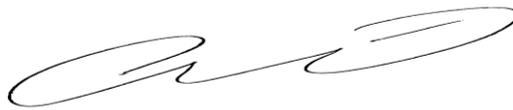
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

APODERADO: DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

DEMANDADO: FRAN NICOLAS FUENTES RODRIGUEZ

Arauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el tramite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer. -

El Secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de menor cuantía No. **2021-357-00**, de BANCOLOMBIA S.A., en contra de FRAN NICOLAS FUENTES RODRIGUEZ, mediante memorial que antecede, solicito la terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, de las es con Pagare No. 6312320015149 y pagare 3170091468**, el levantamiento de la medida cautelar, el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 del C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago de cuotas en mora y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado
Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, de las obligaciones con Pagare No. 6312320015149 y pagare 3170091468, de BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de FRAN NICOLAS FUENTES RODRIGUEZ, tal como lo solicita la apoderada de la parte demandante, en memorial que antecede.

Segundo: De lo antes ordenado, decrétase el levantamiento de los embargos que pesan en este proceso, para lo cual librense los oficios respectivos.

Tercero: Comoquiera que no hay lugar al desglose de los títulos base de la presente ejecución, toda vez que estos están en custodia de la ejecutante, de igual forma por ser una terminación por pago de cuotas en mora, esta obligación continua vigente a favor de la parte demandante.

Cuarto: En firme esta providencia y previa des anotación, archívense las diligencias.

Quinto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ